

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DENTRO DEL TRÁMITE
LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL INICIADA POR EL
SEÑOR ANDRÉS MAURICIO BENÍTEZ SANTOS EN CONTRA DE
MARÍA DEL ROCÍO MORA AYALA**

Ref.: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2018-00191-00
Fecha: 31 de agosto de 2023
Hora de inicio: 10:44 A.M.
Hora de terminación: 10:52 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (10:44 A.M.), del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos dentro del trámite liquidatorio de la sociedad conyugal iniciada por el señor ANDRÉS MAURICIO BENÍTEZ SANTOS en contra de MARÍA DEL ROCÍO MORA AYALA, radicado bajo el número 2018-00191, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El doctor HUGO YESID SUÁREZ SIERRA al correo electrónico hugoysuarez@gmail.com

- La doctora DAISSY MARÍN SALINAS al correo electrónico daissymarin412@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el doctor HUGO YESID SUÁREZ SIERRA y la doctora DAISSY MARÍN SALINAS.

Se dejó constancia que la presente diligencia inició de manera tardía, por cuanto hasta hace breves instantes finalizó parte de la audiencia concentrada dentro del proceso declarativo de alimentos, radicado bajo el número 2022-00440.

Seguidamente, el Despacho concedió el uso de la palabra al doctor HUGO YESID SUÁREZ SIERRA, para que presentara su inventario y avalúo, en el cual manifestó que los cónyuges no adquirieron bienes de fortuna dentro de la sociedad conyugal, por lo cual sus activos quedan en \$0 pesos al igual que sus pasivos. El despacho concedió la palabra a la doctora DAISSY MARÍN SALINAS, quien manifestó presentar su inventario y avalúo con activos y pasivos por valor de \$0 pesos. Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos de los señores apoderados coinciden en los activos y pasivos, el Despacho, de conformidad con el artículo 501 del Código general del Proceso, impartió aprobación al inventario y avalúo.

Contra lo anterior no se presentó recurso alguno.

Frente a la manifestación de la señora curadora ad-Litem respecto a la fijación de honorarios, el Despacho indicó que hará el respectivo pronunciamiento mediante auto escritural.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la ley procesal, el Despacho estimó viable decretar la partición, razón por la cual, de conformidad con el artículo 507 y siguientes del Código General de Proceso el Despacho decretó la partición dentro del presente proceso. La titular del Despacho concedió la palabra a los señores apoderados, quienes manifestaron su interés para realizar el trabajo de partición de manera conjunta, en

consecuencia, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso designó como partidores a los señores abogados, señores doctor HUGO YESID SUÁREZ SIERRA y la doctora DAISSY MARÍN SALINAS, para lo cual se les concedió el termino no superior a quince (15) días para presentar el trabajo partitivo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:52 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través de los siguientes links:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1139f51-6c6a-4e2d-9d6d-3bd1ee63394f?vcpubtoken=c4e79ade-433d-4da2-8242-1b57594dd5be>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS